

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes****Sistema Satelital Mexicano**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-09100-02-0419

DE-030

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al programa K045 "Sistema Satelital", se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	2,566,287.3
Muestra Auditada	2,566,287.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 2,566,287.3 miles de pesos que representan el 100.0% del presupuesto ejercido en el programa K045 "Sistema Satelital", en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles". El importe revisado se integra como sigue:

## Integración de la muestra

Capítulo de gasto	Proveedor	Importe pagado (miles de pesos)
5000	Lockheed Martin Commercial Launch Services, Inc.	1,174,642.5
5000	Boeing Satellite Systems International, Inc.	1,159,763.0
3000	Marsh, LTD NST	157,115.5
3000	DC Mobility, LLC.	44,299.0
5000	Orbital Sciences Corporation	16,496.5
3000	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	13,769.4
3000	Tierra Luna, L.L.C.	166.0
3000	Telesat Canada	35.4
<b>Total</b>		<b>2,566,287.3</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y Avisos de Reintegro.

***Antecedentes***

La tecnología satelital es uno de los pilares que sustentan la infraestructura de comunicaciones de nuestro país y a través de ella se puede proveer conectividad en todo el territorio nacional, especialmente en aquellos lugares en donde la orografía dificulta el despliegue de otro tipo de redes terrestres.

Desde hace más de 30 años, México ha sido uno de los principales actores latinoamericanos en el desarrollo de la industria satelital, la cual no sólo permite satisfacer las necesidades comerciales y sociales de nuestro país, sino que también atiende las necesidades de las Entidades de Seguridad Nacional tanto para el combate del crimen organizado como para misiones de ayuda a la población civil en caso de desastre.

En tal sentido, en cumplimiento del mandato del Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contribuye con la implementación del Nuevo Sistema Satelital Mexicano, con el fin de cubrir las necesidades de Cobertura Social y Seguridad Nacional.

En octubre de 2010, el entonces Presidente de la República anunció el inicio del procedimiento para lanzar tres satélites con cobertura de seguridad nacional, social y competencia económica; así como para desarrollar las alternativas de solución para la continuidad de los servicios móviles y fijos satelitales para las instancias de seguridad nacional. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encargó de llevar a cabo el proceso para la construcción y lanzamiento que pondría en órbita los satélites Bicentenario, Centenario y Morelos 3, que remplazarían al sistema integrado por los satélites Solidaridad 1 y 2, que fueron puestos en órbita en 1993 y 1994, respectivamente, con una vida útil de 15 años.

En noviembre de 2010, el Secretario de Comunicaciones y Transportes designó a Telecomunicaciones de México como operador del desarrollo del Sistema Satelital Mexicano, para efectuar la validación técnica de las bases de contratación; la revisión y evaluación de las propuestas de los fabricantes; supervisar las tareas de fabricación y lanzamiento del sistema satelital; coordinar las frecuencias y todo el proceso relacionado con el correcto funcionamiento del sistema.

En septiembre de 2011 se nombró al Director General de Espectro, Tecnología y Cobertura Social de la Subsecretaría de Comunicaciones como responsable del proyecto del Sistema MEXSAT, a fin de que efectuara todas las acciones y estudios necesarios para la administración y cumplimiento de los contratos de adquisición y servicios del sistema, además de realizar el procedimiento de modificación de los contratos suscritos y contar con la opinión favorable de Telecommm y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT.

El satélite Bicentenario, que actualmente se encuentra en órbita, se lanzó el 19 de diciembre de 2012; el satélite Centenario, el 13 de mayo de 2015, aun cuando, éste se desintegró al fallar el cohete que lo transportaba, y el satélite Morelos 3 fue puesto en órbita en octubre de 2015.

## **Resultados**

1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ejercicio de 2014, contó con su Manual de Organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2011, el cual se elaboró con base en el Reglamento Interior del 8 de enero, reformado el 31 de julio de 2009. Asimismo, se contó con los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, y de Recursos Materiales, así como la Subsecretaría de Comunicaciones, los cuales fueron actualizados en octubre de 2011, noviembre de 2013 y abril de 2012, respectivamente, y son acordes con el Manual de Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Adicionalmente, se constató que las citadas unidades contaron con sus respectivos manuales de Procedimientos aplicables a la operación del programa objeto de revisión.

2. Conforme a las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2014, las cuales coincidieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se identificó que el programa K045 "Sistema Satelital" tuvo un presupuesto original de 3,083,500.0 miles de pesos, el cual, durante el ejercicio fiscal, presentó diversas ampliaciones y reducciones por 1,729,555.5 y 2,246,768.2 miles de pesos, respectivamente, que dieron como resultado un presupuesto modificado de 2,566,287.3 miles de pesos, el cual se ejerció al 100.0% y se corresponde con el registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SCT.

3. Conforme a lo informado por la entidad fiscalizada, de 2010 a 2014 se realizaron erogaciones con cargo al programa K045 "Sistema Satelital", por 17,973,605.5 miles de pesos, de los cuales, en 2014, se pagaron 2,566,287.3 miles de pesos por los bienes y servicios que se indican a continuación:

## Pagos efectuados a los proveedores del Sistema Satelital Mexicano

(Cifras en miles)

Proveedor o prestador de servicios/ fecha del contrato	Descripción de los bienes o servicios	Al ejercicio	En el ejercicio 2014		Total pagado por proveedor
		2013 M.N.	Dólares	M.N.	M.N.
Boeing Satellite Systems International, Inc. 17 de diciembre de 2010.	Fabricación de tres satélites (Bicentenario, Centenario y el Morelos 3), instalación de un equipo para el control de los satélites, capacitación para la operación de los mismos y almacenamiento, que en su conjunto conforman el denominado "Sistema Satelital Mexicano"	12,637,637.6	87,721.4	1,159,763.0	13,797,400.6
Lockheed Martin Commercial Launch Services, Inc. 29 de julio 2013.	Servicio para el lanzamiento del satélite Morelos 3	193,964.4	88,950.0	1,174,642.5	1,368,606.9
Marsh, LTD NST DC Mobility, LLC. 6 de septiembre 2012.	Aseguradora de los satélites Proporcionar los Servicios Especializados de Administración de Proyecto de la	0.0 20,763.8	11,752.9 3,350.0	157,115.5 44,299.0	157,115.5 65,062.8

	Fabricación de Terminales Móviles (banda "L") del Sistema Mexicano.				
Orbital Sciences Corporation.	Proporcionar servicios de extensión de garantía para el equipamiento del sistema	15,219.1	1,226.9	16,496.5	31,715.6
29 de julio de 2013.	MEXSAT.				
ILS International Launch Services, Inc.	Lanzamiento del satélite MEXSAT 1 y MEXSAT 2, Sistema Satelital Mexicano.	1,253,786.6	0.0	0.0	1,253,786.6
6 de febrero de 2012.					
Arianespace Societé Anonyme	Lanzamiento del satélite Bicentenario	1,176,586.2	0.0	0.0	1,176,586.2
Pendiente					
Álvarez, Santamarina y Acedo, S.C.	Servicios de Consultoría Jurídica Especializada (octubre a diciembre 2010)	1,914.0	0.0	0.0	1,914.0
13 de mayo de 2011.					
Hogan Lovells US LLP	Servicios de Consultoría Jurídica Especializada (mayo 2011 a agosto 2015)	51,023.7	0.0	0.0	51,023.7
13 de mayo de 2011.					
Huacuja Betancurt y Haw Mayer Abogados, S.C.	Servicios de Consultoría Jurídica Especializada (mayo 2011 a agosto 2015)	8,471.6	0.0	0.0	8,471.6
13 de mayo de 2011.					
Tierra Luna, L.L.C.	Proporcionar los servicios de consultoría especializada aeroespacial para proyectos específicos.	8,839.3	0.0	166.0	9,005.3
	Proporcionar los Servicios de consultoría especializada en el monitoreo supervisión y auditoría técnica de la fabricación, integración e implementación del Sistema de Satélite Mexicano (MEXSAT).	39,111.9	0.0	35.4	39,147.3
Telesat Canada					
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Aseguramiento de bienes patrimoniales	0.0	0.0	13,769.4	13,769.4
Total		15,407,318.2	193,001.2	2,566,287.3	17,973,605.5

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas e integración proporcionada por la SCT.

Al respecto, se constató que los pagos efectuados en 2014 por 2,566,287.3 miles de pesos se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

**4.** Se constató que con los recursos autorizados para el programa K045 "Sistema Satelital", por 2,566,287.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada realizó pagos por 13,769.4 miles de pesos a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por el aseguramiento de bienes patrimoniales que no pertenecen al programa en comento; al respecto, se informó que dichos pagos se efectuaron debido a que no se contaba con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

14-0-09100-02-0419-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y los mecanismos que fortalezcan el control en el registro y pago en las partidas correspondientes al programa K045 "Sistema Satelital", a fin de evitar el registro en el citado programa de conceptos no relacionados con el mismo.

**14-9-09112-02-0419-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el registro y el pago por un monto de 13,769.4 miles de pesos con cargo en el programa K045 "Sistema Satelital", por el aseguramiento de bienes patrimoniales que no pertenecen al citado programa.

5. Los pagos a la empresa Boeing Satellite Systems International, Inc. se realizaron de acuerdo con el contrato núm. SCT-SC-AD-400-005/10 formalizado el 17 de diciembre de 2010 entre la entidad fiscalizada y la citada empresa, por un monto de 1,031,800.0 miles de dólares, para la fabricación de los satélites Bicentenario, Centenario y Morelos 3, incluyendo el equipamiento de dos centros de control y capacitación para la operación de los satélites, entre otros conceptos. Asimismo, se constató que a partir de la celebración del contrato y hasta el 15 de enero de 2015, se han formalizado diversos convenios modificatorios que implicaron un incremento en el monto original, debido a que se incorporaron actividades u objetivos y a que se incrementaron los precios, por lo que el monto modificado del contrato ascendió a 1,146,412.8 miles de dólares, el cual se integra como sigue:

Costos de la fabricación del Sistema Satelital Mexicano  
(Cifras en miles de dólares)

Sistema	Satélite	Centro de Control	Importe total
Sistema Móvil (Centenario y Morelos 3)	697,901.4	330,400.0	1,028,301.4
Sistema Fijo (Bicentenario)	93,800.0	24,311.4	118,111.4
<b>Costo total</b>	<b>791,701.4</b>	<b>354,711.4</b>	<b>1,146,412.8</b>

FUENTE: Contrato núm. SCT-SC-AD-400-005/10 y su modificatorio.

El importe que la SCT pagó en 2014 a Boeing Satellite Systems International, Inc. por 87,721.2 miles de dólares, equivalentes a 1,159,763.0 miles de pesos (a un tipo de cambio promedio de 13.2210, debido a que los pagos se realizaron en distintas fechas), corresponde al saldo pendiente de pago por la construcción del satélite Centenario y la construcción del satélite Morelos 3 por 54,847.8 miles de dólares, equivalentes a 721,831.7 miles de pesos, por el almacenamiento del satélite Centenario por 5,300.0 miles de dólares, equivalentes a 72,141.0 miles de pesos, y por otros conceptos por 27,573.6 miles de dólares, equivalentes a 365,790.3 miles de pesos.

Se comprobó que antes de efectuar los pagos al proveedor, la Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT y la Dirección Técnica de Telecomunicaciones de México emitieron

las cartas de aceptación de cumplimiento de los objetivos de acuerdo con el contrato SCT-SC-AD-400-005/10 y sus modificatorios.

**6.** En el contrato que se formalizó con Boeing Satellite Systems International, Inc., se estipuló que la fecha límite para la entrega de los satélites Centenario y Morelos 3 sería de 34 y 45 meses después de la fecha de firma del contrato, es decir, que las entregas debían realizarse el 17 de noviembre de 2013 y 17 de octubre de 2014, respectivamente. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que el satélite Centenario fue entregado el 13 de noviembre 2013 y el Morelos 3 el 30 de abril de 2014.

**7.** En cuanto a los pagos efectuados en 2014 a la empresa Lockheed Martin Commercial Launch Services, Inc., se constató que conciernen al contrato núm. SCT-SC-AD-400-06/13, celebrado el 29 de julio de 2013 por 148,250.0 miles de dólares, con objeto de lanzar el satélite Morelos 3 en octubre de 2015.

De conformidad con el contrato, durante 2013 la SCT realizó un pago inicial por 14,825.0 miles de dólares, equivalentes a 193,964.4 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 13.0844, debido a que los pagos se realizaron en distintas fechas, y en 2014 se efectuaron pagos por 88,950.0 miles de dólares, equivalentes a 1,174,642.6 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 13.2056, debido a que los pagos también se realizaron en distintas fechas. Asimismo, se constató que antes de efectuar los pagos de 2014, se contó con los reportes de actividades de los periodos de julio a octubre de 2014.

**8.** Antes de la contratación de Lockheed Martin Commercial Launch Services, Inc., la SCT formalizó el contrato núm. SCT-SC-AD-400-001/12 en febrero de 2012 con la empresa ILS International Launch Services, Inc., para que ésta efectuara los servicios de lanzamiento y puesta en órbita geoestacionaria del satélite Centenario, con opción de lanzar el Morelos 3, por un monto de 97,500.0 miles de dólares por cada satélite, para lo cual se estableció un calendario de lanzamiento del 31 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015; no obstante, debido a diversas fallas e incumplimientos presentados antes del lanzamiento del satélite Centenario, la dependencia procedió a contratar a la empresa Lockheed Martin Commercial Launch Services, Inc., para el lanzamiento del satélite Morelos 3, con un costo de 148,250.0 miles de dólares, por lo que el monto pactado con la nueva empresa para el lanzamiento de este satélite resultó superior en 50,750.0 miles de dólares al que se había pactado con la primera empresa.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que tal diferencia se debe a que en el procedimiento de contratación que se llevó a cabo en 2011, la empresa lanzadora del satélite Centenario fue la que ofreció las mejores condiciones para el Estado, aunado a que la empresa Lockheed Martin Commercial Launch Services, Inc., declinó su participación en el proceso bajo el argumento de que no contaba con algún periodo disponible para llevar a cabo el lanzamiento.

**9.** Respecto del satélite Centenario, se comprobó que en el artículo 6.1 del contrato celebrado entre la SCT y la empresa ILS International Launch Services, Inc., se estableció un periodo de lanzamiento del 1 de noviembre de 2013 al 30 de abril de 2014, y se señaló que por lo menos 12 meses antes del primer día de ese calendario la entidad fiscalizada debía seleccionar un periodo de tres meses para que la empresa lanzara el satélite (periodo de

lanzamiento). En los artículos 7.1.2 y 7.2.2 de dicho contrato se estableció también que a solicitud de las partes, se podría ajustar el calendario siempre y cuando los aplazamientos solicitados por la SCT y el proveedor no excedieran de los 24 y 12 meses de la fecha prevista, respectivamente. Asimismo, en el caso de aplazamientos atribuibles al contratista, en el artículo 7.2.3 se estipuló que se aplicarían penas convencionales, y en el artículo 18.2 se indicó que si tales aplazamientos excedían 12 meses, la SCT podría dar por terminados los servicios siempre y cuando lo notificara por escrito al proveedor.

De acuerdo con lo anterior, el "periodo de lanzamiento" del satélite "Centenario" debió seleccionarse 12 meses antes del primer día del periodo de lanzamiento, es decir, a más tardar el 1 noviembre de 2012; sin embargo, se constató que el 29 de enero de 2013 la empresa ILS International Launch Services, Inc. informó a la SCT que estaba acuerdo en que esta última tuviera hasta el 1 de julio de 2013 para establecer el periodo de lanzamiento de tres meses a que se refiere el artículo 6.1 del contrato, tal como se solicitó en la minuta de trabajo del 20 de enero de 2013.

Por lo anterior, en junio de 2013, la SCT informó al proveedor que el periodo de lanzamiento sería del 1 de mayo al 31 de julio de 2014. Según lo informado por la entidad fiscalizada, lo anterior se originó debido a que la empresa ILS International Launch Services, Inc. presentó diversos lanzamientos fallidos del vehículo Protón que transportaría al satélite Centenario, lo que provocó retrasos en las misiones posteriores.

Además se comprobó que, a partir de enero de 2014, la empresa ILS International Launch Services, Inc. solicitó diversos aplazamientos para lanzar el satélite debido a fallas en su programa de trabajo, por lo que finalmente se estableció realizarlo el 16 de mayo de 2015.

En virtud de que los aplazamientos para lanzar el satélite fueron por causas imputables al proveedor, se considera que la SCT debió proceder a la terminación del contrato; sin embargo, continuó con el calendario de pagos y con el nuevo periodo de lanzamiento acordado con la empresa, en incumplimiento del artículo 18.2 del contrato.

Sobre esta situación, la entidad fiscalizada informó que el decidir sobre la terminación anticipada implicaría diversos costos asociados de hasta un 50.0% del monto total del contrato, como son descuentos pagaderos al proveedor; contratación de un nuevo vehículo de lanzamiento con un costo potencialmente mayor que lo pagado a ILS International Launch Services, Inc.; y almacenamiento y mantenimiento por parte de la empresa Boeing Satellite Systems International, Inc., además de que esto generaría mayores costos para modificar el satélite que ya había sido adaptado al vehículo Protón.

Adicionalmente, señaló que no procedió a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, debido a que no se presentó una de sus premisas estipuladas consistente en un aplazamiento mayor de un año para el lanzamiento del satélite Centenario, contado a partir de la última fecha acordada, plazo que se cumpliría hasta el 31 de julio de 2015; al respecto, cabe señalar que el lanzamiento del satélite se realizó el 16 de mayo de 2015, es decir, 2.5 meses antes del plazo antes señalado.

No obstante, como se mencionó anteriormente, se considera que las causas del aplazamiento del lanzamiento del satélite no fueron imputables a la entidad fiscalizada, además de que ya había incurrido en costos de almacenamiento con la empresa Boeing Satellite Systems International, Inc. y en todo caso, al rescindir el contrato con la empresa ILS International Launch Services, Inc. era aplicable la garantía de cumplimiento del mismo.

Asimismo, el haber mantenido el contrato con esa empresa lanzadora implicó un pago mayor de la prima de seguro por el lanzamiento ya que, de acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, se asumió un mayor riesgo al presentar diversos lanzamientos fallidos.

Es de importancia precisar que la SCT conocía que la empresa ILS International Launch Services, Inc. tuvo fallas en lanzamientos similares desde octubre de 2012, y que desde entonces debió proceder a la terminación anticipada, tomando en cuenta que en 2012 aún no se cubrían en su totalidad los pagos acordados. Adicionalmente, como también se mencionó, durante 2013 la citada empresa prosiguió aplazando el lanzamiento; sin embargo, se continuó con el calendario de pagos por lo que se cubrió el monto total estipulado en el contrato.

Derivado de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que si bien los aplazamientos se debieron a los lanzamientos fallidos imputables al proveedor, la SCT, a sugerencia de sus asesores externos Hogan Lovells US, LLP y Acedo Santamarina, S.C., consideró pertinente aplazar el lanzamiento del satélite, ya que necesitaba que el Comité de Supervisión en la Revisión de Fallas concluyera su supervisión como medida estratégica de precaución en caso de presentarse algún resultado adverso para el proyecto Mexsat; además, mencionó que no procedió a la terminación del contrato debido a que las postergaciones de los lanzamientos no excedieron de los 12 meses y, que si bien existía la opción de recuperar el 100.0 % de la inversión al rescindirle el contrato al proveedor, esto sólo operaba en caso de presentarse un retraso mayor a un año contando a partir de la última fecha acordada para el lanzamiento del Centenario ( 31 de julio de 2014) , y dado que el lanzamiento del Centenario fue el 16 de mayo de 2015, no se presentó dicha condición; por otra parte, no se suspendieron los pagos toda vez que el último de ellos realizado a dicha empresa fue en agosto de 2013 y los aplazamientos sucedieron a partir del 31 de julio de 2014.

Adicional a lo anterior, la entidad fiscalizada informó que aún habiéndose cumplido alguna de las condiciones para rescindir el contrato de lanzamiento con la empresa ILS, se hubiera incurrido en costos excesivos para el Estado, como son pagos por la contratación de otra empresa lanzadora, modificaciones al satélite para adecuarlo a otro vehículo lanzador y almacenaje del satélite por tener que esperar una nueva fecha de lanzamiento por parte del nuevo proveedor seleccionado.

No obstante lo anterior, se considera que las situaciones que causaron los aplazamientos son atribuibles a la empresa lanzadora la cual debió asumir los riesgos y los costos inherentes en caso de la cancelación de su contrato, aun cuando, pese al lanzamiento fallido del satélite Centenario, la SCT recuperó el 100.0 % de la inversión efectuada en su construcción mediante la indemnización del seguro por parte de la aseguradora, no se recuperaron los costos adicionales en que incurrió como son almacenamiento y primas de seguros, entre otros, además de que la construcción de un nuevo satélite implicaría un costo mayor del que recuperó.

Ahora bien, por tratarse de recursos de ejercicios distintos del año auditado, esta situación se hizo del conocimiento al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el oficio núm. DGAFB/B3/1566/2015, del 18 de noviembre de 2015, con el fin de realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

**10.** Por los incumplimientos derivados de los atrasos en el lanzamiento del satélite Centenario, durante los periodos de septiembre a diciembre de 2014 y de enero a abril de 2015, la entidad fiscalizada determinó penas convencionales a la empresa ILS International Launch Services, Inc., las cuales ascendieron a 2,120.0 miles de dólares, de los cuales al 16 de enero de 2015, sólo se habían aplicado 620.0 miles de dólares equivalentes a 9,029.9 miles de pesos, monto que se reintegró a la Tesorería de la Federación.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la recuperación de 1,500.0 miles de dólares, equivalentes a 23,032.8 miles de pesos al tipo de cambio promedio de 15.3552, debido a que los pagos son de distintas fechas, de los que 880.0 miles de dólares, equivalentes a 13,780.7 miles de pesos al tipo de cambio de 15.6598, se recuperaron durante el desarrollo de la auditoría.

Además de lo anterior, como consecuencia de los atrasos en el lanzamiento del satélite, se efectuaron pagos a la empresa Boeing Satellite Systems International, Inc. por servicios de almacenamiento por 5,300.0 miles de dólares, equivalentes a 72,141.0 miles de pesos al tipo de cambio promedio de 13.6115, debido a que los pagos son de distintas fechas, lo que resultó desfavorable para la entidad fiscalizada, considerando que ello no fue por situaciones imputables a la misma.

Es importante resaltar que tanto el cobro de las penalizaciones como el pago del almacenamiento estaban previstos en los contratos respectivos; sin embargo, no se previó evitar una situación desfavorable para la dependencia como los múltiples aplazamientos que motivaron un costo tan elevado de almacenamiento muy superior al monto de las penalizaciones; no obstante ello, para la revisión de los contratos relativos al Sistema Satelital Mexicano se contó con diversos asesores legales contratados para ese fin exclusivo, sin que la entidad fiscalizada proporcionara evidencia de que, en su momento, los asesores presentaron sugerencias para mitigar tal riesgo.

Con dichos asesores, la entidad fiscalizada celebró contratos por 6,880.0 miles de dólares y 36,032.1 miles de pesos, en 2010 y 2011, que incluían la asesoría, la elaboración y la revisión de los documentos de conformidad con el Derecho de los Estados Unidos de América y del Derecho Mexicano, con el fin de que la SCT obtuviera una adecuada consultoría especializada incluyendo la revisión desde el punto de vista jurídico del cumplimiento de todos y cada uno de los entregables, y derechos y obligaciones derivados, considerando también la mitigación de los riesgos jurídicos que pudieran presentarse en las acciones de planeación, seguimiento y adquisiciones adicionales. Además, en dichos contratos se consideró que los servicios de consultoría jurídica resultaban necesarios para completar el proceso de adquisición de MEXSAT y verificar el cumplimiento de los proveedores hasta la entrega final.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se negoció con los proveedores para que se estableciera la cláusula de penas convencionales por aplazamientos para el lanzamiento del satélite, y aclaró que ésta no es una práctica típica, ya que los atrasos en los lanzamientos son comunes, además de que al momento de la firma del contrato, la empresa ILS International Launch Services, Inc., tenía un porcentaje muy alto de lanzamientos exitosos.

Cabe señalar que por la falta de una adecuada asesoría respecto de los riesgos jurídicos y financieros que implicaban los posibles atrasos que, como consecuencia, generaron pagos adicionales a la empresa Boeing Satellite Systems International, Inc. por servicios de

almacenamiento, en la revisión de la Cuenta Pública 2013 se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 13-9-09112-14-0432-08-004.

**11.** Se conoció que el 16 de mayo de 2015, la empresa ILS International Launch Services, Inc. realizó el lanzamiento del satélite Centenario, sin embargo éste se desintegró al fallar el cohete que lo transportaba.

Por lo anterior, la SCT realizó las gestiones ante la aseguradora Marsh, LTD., la cual, conforme a la póliza contratada, indemnizó el 100.0% de la suma asegurada por un monto de 389,700.0 miles de dólares, equivalentes a 6,327,325.1 miles de pesos al tipo de cambio de 16.2364, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación en julio de 2015, y de acuerdo con lo informado por la SCT, dichos recursos serán utilizados para un nuevo satélite cuya fabricación se estima tardará entre 36 y 38 meses.

Cabe señalar que el satélite Centenario estaba destinado para brindar servicios de comunicación móvil, y para atender aspectos de seguridad nacional, prevención de desastres y auxilio a la población en casos de siniestros, desastres y emergencias, entre otros, sin embargo, estos servicios serán reemplazados con el satélite Morelos 3 que se lanzó en octubre de 2015; el cual actualmente se encuentra en órbita, y fue construido con características similares a las del Centenario, por lo que originalmente se constituyó en un respaldo de éste.

**12.** Se constató que los pagos realizados en 2014 a la empresa Marsh, LTD NST, por 11,752.9 miles de dólares, equivalentes a 157,115.5 miles de pesos, corresponden al contrato núm. AK072814 por el aseguramiento de los satélites "Centenario" y "Morelos 3", incluyendo su lanzamiento. En dicho contrato se establecieron montos asegurados por 334,710.8 y 359,719.8 miles de dólares, respectivamente, después, la entidad fiscalizada solicitó a la empresa Marsh, LTD NST un incremento en las sumas aseguradas de los dos satélites por 54,989.2 y 80,739.2 miles de dólares, respectivamente.

Al respecto, se comprobó que no obstante que los satélites son de características similares, los montos asegurados son distintos ya que éstos ascendieron a 389,700.0 y 440,450.0 miles de dólares, respectivamente, sobre lo cual se informó que el costo correspondiente al satélite Morelos 3 era más alto debido a que incluía el costo del lanzamiento que también era mayor.

Asimismo, se conoció que la prima de seguro correspondiente al satélite Centenario fue del 14.5% del monto asegurado (389,700.0 miles de dólares), y para el satélite Morelos 3, del 8.5% del monto asegurado (440,450.0 miles de dólares), de lo que la entidad fiscalizada aclaró que esto se debe al riesgo y experiencia de las empresas lanzadoras, ya que la empresa encargada de lanzar el satélite Centenario se consideró de mayor riesgo debido a los lanzamientos fallidos que había tenido con anterioridad.

**13.** En cuanto a los pagos a la empresa DC Mobility, LLC., por 3,350.0 miles de dólares, equivalentes 44,299.0 miles de pesos al tipo de cambio promedio de 13.2236, debido a que los pagos son de distintas fechas, se comprobó que éstos se realizaron de acuerdo con el contrato núm. SCT-SC-AD-400-03/13, formalizado el 26 de julio de 2013 por un monto original de 8,800.0 miles de dólares, por los servicios especializados para la administración de proyectos de la fabricación de terminales móviles (equipos receptores de señal) (Banda L) del

Sistema Satelital Mexicano, incluyendo lo siguiente: seguimiento y supervisión técnica de los compromisos contractuales de los fabricantes, asesoría a la SCT en las reuniones que se efectuaron durante la fabricación de las terminales en lo referente al arranque del programa, diseño y determinación de riesgos, y aceptación de su fabricación, entre otros, así como la emisión de recomendaciones y sugerencias para la contratación de las terminales móviles. El citado contrato tiene vigencia al 31 de diciembre de 2015.

De acuerdo con lo pactado, antes de realizar los pagos, el Coordinador de Organismos Descentralizados de la Subsecretaría de Comunicaciones validó y aceptó los reportes emitidos por la citada empresa.

**14.** Los pagos realizados en 2014 a la empresa Orbital Sciences Corporation por 1,226.9 miles de dólares, equivalentes a 16,496.5 miles de pesos, al tipo de cambio promedio de 13.4533, debido a que los pagos son de distintas fechas, corresponden al contrato núm. SCT-SC-AD-400-007/13 del 29 de julio de 2013 y su modificadorio para la prestación de los servicios de inspección, mantenimiento y reemplazo o reparación del hardware y software del sistema satelital, además de auditorías de mantenimiento en los Centros de Control de Iztapalapa en el Distrito Federal y en Hermosillo, Sonora. Originalmente, el contrato se pactó con una vigencia al 30 de junio de 2014, pero la entidad solicitó ampliarla a junio de 2015.

Respecto de la prestación de los servicios en 2014, se constató que fueron avalados por la Dirección Técnica de Telecomunicaciones de México, así como por el Coordinador de Organismos Descentralizados de la Subsecretaría de Comunicaciones.

**15.** Para pagar a los proveedores o prestadores de servicios, se contó con la validación de las áreas correspondientes, según lo establecido en cada contrato revisado, así como con los entregables correspondientes (informes, reportes, fotografías y/o sugerencias).

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 17 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al programa K045 "Sistema Satelital" se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en la parte relativa al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia.

#### ***Apéndices***

##### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que las áreas relacionadas con la operación del programa objeto de revisión contaron con un Manual de Organización elaborado con base en su estructura orgánica

- vigente y con un Manual de Procedimientos aplicable a las operaciones revisadas, y que ambos documentos se encontraron autorizados y difundidos.
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública en el programa K045 "Sistema Satelital" se corresponden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
  3. Constatar que las modificaciones al presupuesto original en el programa K045 "Sistema Satelital" se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes.
  4. Verificar que las cifras reportadas como presupuesto ejercido se sustentaron en Cuentas por Liquidar Certificadas y en su respectiva documentación soporte, y que los recursos no aplicados se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
  5. Verificar que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que sustenta los bienes y servicios adquiridos, y que éstos se recibieron en los términos establecidos en los contratos; asimismo, verificar que los servidores públicos designados como responsables del programa realizaron las verificaciones y emitieron su aceptación correspondiente.
  6. Constatar que en los casos de incumplimiento de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios en las fechas pactadas, se aplicaron las penas convencionales establecidas.

#### *Áreas Revisadas*

La Subsecretaría de Comunicaciones y las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, y de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, adscritas todas ellas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como Telecomunicaciones de México (Telecomm).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 66, fracción III y 78.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.